DISPOSICIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS ALCALDES Y AGRIMENSORES

Aprobado el 09 de Octubre de 1902

Publicado en La Gaceta Nº 1777 del 15 de Octubre de 1902

El Presidente de la República, considerando: que hasta la fecha no existe ley alguna que reglamente los procedimientos de los Alcaldes y de los Agrimensores en lo relativo á las medidas de lotes de tierras ejidales que los municipios dan en venta ó en arriendo á los particulares: que tampoco están reglamentadas la manera de comprobar ¡a exactitud legal y técnica de las medidas de dichos lotes, ni la forma en que deben llevarse los registros respectivos, ni la tramitación de las denuncias, oposiciones, protestas, deslindes y demás casos que constantemente se presenten á ese respecto: que para subsanar tales deficiencias se hace necesario dictar una disposición que sirva de regla tija á los funcionarios antes citados: en uso de sus facultades acuerda:

Art. 1º— Para mientras se emite un reglamento especial, las solicitudes de compra ó de arrendamiento de terrenos ejidales, y todas las demás cuestiones referentes á ellos, se sujetarán á los procedimientos prescritos por la Ley. Agraria vigente respecto de los terrenos nacionales.

Art. 2º— La Oficina de Obras Públicas abrirá un registro especial para la revisión de medidas de terrenos municipales.

Comuniquese— Managua, nueve de Octubre de mil novecientos dos— **Zelaya** — El Ministro de Fomento— **Ramírez M.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21569